

Resolución número 338. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 19:45 horas del 27 de octubre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 17 de octubre de 2023, el señor Sergio Mena Díaz, en su condición de Secretario suplente del partido Nueva Generación, solicitó autorización para celebrar una caravana el día viernes 03 de noviembre de 2023, de las 18:30 horas a las 19:30 horas, en Cartago, en el cantón Central, en el distrito administrativo Aguacaliente o San Francisco, en el distrito electoral Manuel de Jesús Jiménez, *“Se toma la avenida 30 con dirección al este. Se avanza por la avenida 30 hasta la diagonal 20, donde se gira a la izquierda. Se avanza por la diagonal 20 hasta la avenida 22, donde se gira a la izquierda. Se avanza por la avenida 22 hasta la calle 0, donde se gira a la izquierda. Se avanza por la calle 0 hasta la avenida 30, donde se gira a la derecha. Se avanza por la avenida 30 hasta la calle 10, donde se gira a la izquierda. Se avanza por la calle 10 hasta la avenida 32, donde se gira a la izquierda. Se avanza por la avenida 32 hasta la calle 3, donde se gira a la izquierda. Se avanza por la calle 3 hasta la avenida 30. Al llegar a la avenida 30 se finaliza el recorrido”*, según consecutivo número 584.

Se resuelve: con fundamento en el artículo 7 inciso f) y parte final, del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada, **en el sentido de que se indique expresa y claramente los puntos exactos y precisos de inicio y finalización de la referida caravana.** Lo anterior por cuanto la indicación dada, se estima que es indeterminada frente a la necesidad de esta Administración electoral de saber, con certeza, cuál es el punto de inicio y finalización. Es importante procurar la realización segura de estas actividades, evitando situaciones de peligro para quienes participan en ellas o eventuales terceros que se encuentran allí. Se requiere, en ese tanto, la indicación referenciada y explícita del punto de inicio y finalización, además, de modo tal que no quepa duda alguna sobre el contenido de dicha descripción. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 inciso e), y 8 del ya citado reglamento 7-2013.

Para ello, se recuerda aquí que el inciso e) del artículo 137 del Código Electoral dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 137.- Actividades en sitios públicos

Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE y de conformidad con las siguientes disposiciones:

(...)

e) *Asimismo, no podrán reunirse en puentes, intersecciones de vías públicas ni frente a*

templos religiosos, estaciones de bomberos o de la Cruz Roja, o a menos de doscientos metros de los hospitales o las dependencias de la autoridad de policía, ni de centros educativos cuyas funciones normales puedan resultar perjudicadas”.

Lo anterior con el fin de se evite finalmente confirmar una ubicación de inicio y fin de la caravana que entraría en conflicto con los lugares que, expresamente, la legislación electoral arriba citada, y el criterio jurisprudencial vinculante del TSE, establecen como no permitidos para la realización de este tipo de actividades. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

